

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0121-2026
24 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0041-2026**, seguido contra el buque **EL FENIX I**, cuyo propietario es la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ POLANCO**, con cédula de identidad No. 9-220-2019, con licencia No. PAL-3677, se ha dictado el siguiente Proveído de Apertura:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0041-2026
23 de abril de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **EL FENIX I**, cuyo propietario es la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ POLANCO**, con cédula de identidad No. 9-220-2019, con licencia No. PAL-3677, con patente de navegación No. 4815-A y su capitán el señor **FRANCISCO JOSE LARGACHA**, con cédula de identidad No. 9-750-405, por presuntamente realizar actividad de pesca en la Zona Especial de Protección Marina (ZEMP) con el permiso vencido y a bordo especie de tiburón (tronco sin aletas) en contravención al numeral 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y por presuntamente infringir lo establecido en la Ley 9 de 16 de marzo de 2006.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

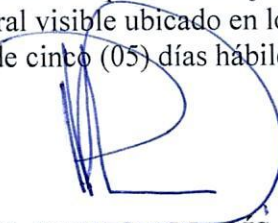
CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados del proveído de apertura se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 24 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual produce los efectos formales de notificación

en Panamá, 24 de abril

de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.

firmado



Se DESFIEGA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permanece fijado por el término de ley

en Panamá, _____ de _____

_____ siendo las _____

_____ de la _____

firmado